SECRETARIA.-Diciembre 3 de 2020
Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que desde el año de 2017 no ha habido actuación por parte alguna dentro del presente asunto Al Des pacho para proveer.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA DE INDIAS, DICIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: RAD.13001310300220120008-00
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE: CLINICA SAN RAFAEL DE LAS AMERICAS S.A
DDO: MUTUAL SER E.S.S

Asunto: DECLARAR DESISTIMIENTO TACITO

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

.

NOTIFIQUESE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

.

Escaneado con CamScanner